



## CHUBUT

### **DECRETO 354/2003** **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Reglamento de Residencias de Salud de la Provincia  
del Chubut.  
Del: 07/04/2003

VISTO:

EL Expediente N° 0939/03-MS la ley [N° 4578](#), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la ley citada en visto el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a dictar normas para adecuar las competencias que le fueron atribuidas al ex sistema Provincial de Salud.-

Que resulta necesario adecuar el reglamento de residencias aprobadas por la Resolución N° XXI-407/94-SPS al reglamento básico de residencia de Salud aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación mediante la Resolución N° 323/02 MSN.-

Que asimismo se propicia adaptar y actualizar las normas vigentes que regulan la organización y funciones del comité de docencia e investigación que integran las áreas programáticas y los establecimientos hospitalarios del nivel de complejidad hospitalaria VIII, VI, IV, y derogar el artículo 20° del decreto 142/76, la Resolución N° XXI-72/93-SPS que aprueba las misiones, funciones y organizaciones del comité de docencia e investigación y resolución N° XXI 238/94-SPS, de Creación del Consejo Coordinador de Docencia e Investigación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°. Deróganse el Artículo 20° del decreto N° 142/76, y las resoluciones N° XXI-72/93 SPS, N° XXI-238/94 - SPS, N° XXI-407/94 SPS y cualquier otra norma que se oponga al presente decreto.-

Art. 2°. Apruébese, el reglamento de residencias de salud de la provincia del Chubut que como anexo I forma parte del presente .-

Art. 3°. Apruébese el reglamento del Comité Asesor de Docencia e Investigación que como anexo II forma parte del presente .-

Art. 4°. El presente decreto tendrá vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 5°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en el departamento de Salud.-

Art. 6°. Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

José Luis Lizurume